

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 654-2017-OS/OR CUSCO**

Cusco, 22 de mayo del 2017

**VISTOS:**

El expediente N° **201500156758**, el Informe de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 1513-2015-OS/OR CUSCO, de fecha 23 de noviembre de 2015 y el Informe Final de Instrucción N° 144-2017-OS/OR CUSCO, de fecha 30 de marzo de 2017, sobre el incumplimiento a la normativa del subsector hidrocarburos, respecto del establecimiento ubicado en Prolongación Av. La Cultura 1850, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, cuyo responsable es **la empresa SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.L** (en adelante, la Administrada), con Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) N° **20277577314**.

**CONSIDERANDO:**

1. Conforme consta en el Informe de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 1513-OS/OR CUSCO, de fecha 23 de noviembre de 2015, se verificó que el Administrado, incumplió con registrar la información del precio correspondiente a los productos Diésel B5 de acuerdo al Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos - PRICE, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD, modificado por el artículo 1º de la Resolución de Consejo Directivo N° 23-2011-OS/CD.
2. Con Oficio N° 140-2016-OS/OR CUSCO, de fecha 21 de enero de 2016, notificado el 28 de enero de 2016, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra le Administrado por incumplir con registrar la información del precio correspondiente a los productos Diésel B5, conducta prevista como infracción administrativa en el numeral 1.11 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 271-2012-OS/CD y modificatorias, otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada, para que presente su descargo.
3. De la verificación documental y de la revisión del escrito de fecha 02 de febrero de 2016, se advierte que la empresa **SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.L** realizó el pago de la multa con descuento de pronto pago, el 01 de febrero del 2016 y el día 02 de febrero se presentó la Declaración Jurada de subsanación del incumplimiento detectado conforme a lo establecido por la Resolución de Gerencia General N° 475, por lo que corresponde aprobar su acogimiento al PRONTOPAGO.
4. Mediante Informe Final de Instrucción N° 144-2017-OS/OR-CUSCO, de fecha 30 de marzo de 2017, el cual constituye parte integrante de la presente resolución, se realizó el análisis de lo actuado en el presente procedimiento, del cual se desprende que procede aprobar el acogimiento al beneficio de reducción de multa por pago voluntario solicitado por la empresa fiscalizada y disponer el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13º literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 654-2017-OS/OR CUSCO**

Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias, la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la Resolución de Consejo Directivo N° 10-2017-OS/CD, la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, el anexo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 403 y a los argumentos expuestos en el Informe Final de Instrucción N° 144-2017-OS/OR-CUSCO.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el acogimiento al beneficio de reducción de multa por pago voluntario presentado por la empresa **SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.L** con Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) N° **20277577314**, aplicándose una reducción del 50% del monto de la multa, estableciéndose como sanción aplicable una multa de diez centésimas (0.10) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), respecto de la cual se ha verificado su pago de manera voluntaria, así como la subsanación del incumplimiento detectado.

**Artículo 2º.-** Declarar concluido el presente procedimiento y disponer el **ARCHIVO** definitivo del procedimiento administrativo sancionador iniciado a **SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.L** por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** a **SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.L**, el contenido de la presente Resolución, así como del Informe Final de Instrucción N° 144-2017-OS/OR-CUSCO, de fecha 30 de marzo de 2017, el cual en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

«image:osifirma»

**Jefe - Oficina Regional Cusco  
OSINERGMIN**